



SIELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE MADRID
MARAVILLA ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARRE
A Y OVARRE.

Se Abenturaban evidentemente aquellos que en el referido objeto
Cuya instancia de atención preporrdexa oy, se ocurra presente
circunstançias del dho de el pan, y conserbacion de suposito
atendiendo del conflicto, en que esta Ciudad se mira, exauita de
otro refugio regular, y que la ocasion de vigençia es extraordinaria
y pide executiuo remedio, el que vino de prudencia, sera subuenio,
eynarrable, el dano comun, y publico, y condeuendiendo con el auer
do que ha hecho esta Ciudad, tan prudentemente, y que aurrençia
deno igual precieion, ay exemptares de haueer ocurrido del dho
del pinto, suponiendose al presente, como es cierta y notoria la excur
sion, que queda por hecha, deno haues otros Caudales, ni refugios, y
que en conpiança de dicho pinto, ya esta Ciudad previerra estas di
ficultades, ha providenciado anteriormente. esta misma recolecion

Constando. que por cosa prontamente se eraguen los quince mil
que la Ciudad tiene tirados, por via de emprerido, de qualquiera
bolsa, o efecto que aya de proprio, aruitaion, o pinto de el parr, antes
dellesar al medio extraordinario, fduo, y odioso, que es vau
do, y el derecho previene, y queda este Auerdo proposicion, y auto,
se erague testimonio, y se ponga en los de el conueno, y errorroj cor